



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 31 GG  
Reg. 270 CC  
I.F. N°60 – 15.05.2018

## **Informe Financiero**

**Proyecto de Acuerdo que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia, suscrito en Santiago, República de Chile, el 14 de diciembre de 2017.  
Mensaje N°009-366**

### **I. Antecedentes**

La política de apertura comercial impulsada por Chile durante las últimas décadas ha permitido incrementar considerablemente tanto los volúmenes de exportaciones y la presencia de productos chilenos en el exterior, como la posibilidad de acceder a productos y servicios de origen extranjero. La República de Indonesia trata de un socio comercial muy importante, tanto por su destacado crecimiento económico como por el volumen de su población, que demandará día a día más y mejores productos, que Chile puede proveer.

El Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia consta de un Preámbulo y catorce Capítulos: Disposiciones Iniciales; Definiciones Generales; Comercio de Mercancías; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Cooperación; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Obstáculos Técnicos al Comercio; Defensa Comercial; Cooperación; Transparencia; Administración; Solución de Controversias; Excepciones, y Disposiciones Finales.

### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

1. En el presente proyecto Chile concede acceso libre de aranceles para 7.669 ítems arancelarios, de los cuales 6.704 serán desgravados desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo, y 965 estarán sujetos a calendarios de desgravación a ejecutarse en 5 años (1 enero del año 4) y 7 años (1 de enero del año 6) desde la entrada en vigor del acuerdo.
2. Serán beneficiados 199 ítems arancelarios con márgenes de preferencia sobre el arancel aduanero nación más favorecida de Chile, los cuales aumentarán progresivamente hasta una preferencia de 50% desde el año 10 en adelante.
3. Para realizar el cálculo se utilizó la base de importación del año 2017

proporcionada por el departamento de estudios de Aduanas, y las listas de desgravación resultadas del proceso de negociación entregadas por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

4. El impacto fiscal de este proyecto está dado por la menor recaudación fiscal por concepto aduanero e IVA asociado a importaciones, registrados como impuestos en el Presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público.

Para calcular el impacto fiscal que resulta de este tratado se contrasta el volumen de importaciones desde indonesia durante 2017, con la fórmula de desgravación respectiva de los códigos arancelarios.

Para fines del cálculo, se asume que el tratado entra en vigor durante el 2018 y que las importaciones ocurridas durante 2017 se mantienen constantes durante el horizonte de evaluación.

Para el primer año en vigencia del tratado (2018), se tiene una reducción de los ingresos fiscales por concepto de aranceles e IVA de importaciones por un total de US\$9.875 miles hasta llegar al régimen de US\$ 13.578 miles desde el año 2028 en adelante, donde los productos "SL"<sup>1</sup> comienzan a tener tasa 0%, lo que se detalla a continuación en cuadro 1:

**Cuadro 1: Perdida Fiscal por reducción arancelaria (US\$ Miles)**

Concepto/Fecha	Entrada en vigencia (Año 0)	Año 4	Año 6	Año 10 (Régimen)
	2018	2022	2024	2028
Por arancel	\$ 8.299	\$ 10.970	\$ 11.274	\$ 11.410
Por IVA	\$ 1.577	\$ 2.084	\$ 2.142	\$ 2.168
<b>Costo Total</b>	<b>\$ 9.875</b>	<b>\$ 13.054</b>	<b>\$ 13.417</b>	<b>\$ 13.577</b>

Por su parte, las obligaciones derivadas de la aplicación de este acuerdo no representan mayor gasto fiscal, y serán cubiertas con los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contemple para el funcionamiento de la Administración.

<sup>1</sup> SL: rebaja de los aranceles en un 10% desde la entrada en vigor del CEPA hasta el Año 3; de 20% entre los Años 4 y 5; de 30% entre los Años 6 y 7; de 40% entre los Años 8 y 9; y de 50% desde el Año 10 en adelante.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 31 GG  
Reg. 270 CC  
I.F. N°60 - 15.05.2018

  
  
**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

  


Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  


Visación Jefe División de Finanzas Públicas:

  
